

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01050 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, mediante la cual se instrumentó el poder general otorgado a Socorro Bohórquez Castañeda.
- Acreditar el envío del poder especial desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental que obra a folio 1 del archivo 01 del C. 1 del expediente digital no se observa desde qué correo y a qué correos fue remitido el aludido mandato.
- Ajustar el hecho segundo de la demanda, así como la pretensión primera, teniendo en cuenta que el valor del capital incorporado en el pagaré base de la ejecución asciende a la suma de \$16.195.234.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8b70bca56d17d413eddfcc749980f3326118541c9de061c354495dafae8c475

Documento generado en 09/09/2022 12:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>